



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7244

Expediente N° 90-15146/02

Sancionada el 05/08/03. Promulgada el 26/08/03.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.716, del 5 de setiembre de 2003.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación al “Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales San Bernardo de Coronel Moldes”, Personería Jurídica N° 88/89, con domicilio en la localidad de Coronel Moldes, los inmuebles Matrículas N° 3.186 y 3.205 – Plano 504, del departamento La Viña.

Art. 2°.- Los inmuebles transferidos, serán destinados a la ampliación de las instalaciones sociales de la institución donataria, debiendo en el plazo de un (1) año, presentar aprobados los planos respectivos y certificar el comienzo de las obras dentro de los dos (2) años posteriores a la formalización de la donación.

Art. 3°.- La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin cargo para la beneficiaria, quedando exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- El incumplimiento de los cargos establecidos, hará caducar la donación, revirtiéndose el dominio a favor de la Provincia, sin que ello confiera derecho a indemnización alguna, quedando las mejoras realizadas incorporadas a los inmuebles.

Art. 5°.- Los inmuebles donados no podrán ser transferidos, entregados en locación o comodato, ni gravados mientras subsista el Centro de Jubilados. En caso de concurso, quiebra, disolución o cese de la actividad social de la misma, los bienes donados volverán al dominio de la Provincial.

Art. 6°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día cinco del mes de agosto del año dos mil tres .

Amalia C. de Ontiveros - Dr. Manuel S. Godoy – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor

Salta, 26 de agosto de 2003.

DECRETO N° 1.567

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta,

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.244, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Romero – David.